

**LICEO BICENTENARIO POLIVALENTE ABDON CIFUENTES  
AVENIDA DORSAL 1387 – CONCHALI  
SANTIAGO**

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**



**AÑO 2020**



## INDICE

FUNDAMENTACIÓN .....	4
Título 1º De la Evaluación y Promoción de los Estudiantes .....	4
1. Disposiciones Generales .....	4
Artículo 1º: Ámbito de Aplicación .....	4
Artículo 2º: Períodos de Evaluación .....	4
Artículo 3º: Derecho a la Información .....	4
Artículo 4º: Tipos de Evaluación .....	4
2. Calificaciones .....	7
Artículo 5º: Exigencia y Escala de Notas .....	7
Artículo 6º: Corrección, retroalimentación y toma de conocimiento .....	7
Artículo 7º: Inasistencia a evaluaciones .....	8
Artículo 8º: Sobre entrega de trabajos .....	8
Artículo 9º: Evaluación Diferenciada .....	9
Artículo 10º: De la Evaluación Diferenciada de estudiantes no pertenecientes Al Programa de Integración Escolar .....	9
Artículo 11º: Conductas inadecuadas en el proceso evaluativo .....	11
Artículo 12º: Desagregación de asignatura .....	12
Artículo 13º: Del porcentaje de estudiantes reprobados en una evaluación .	12
Artículo 14º: De la cantidad de calificaciones en asignaturas / módulos .....	12
3. Promoción Escolar .....	11
Artículo 15º: De la Promoción por objetivos.....	11
Artículo 16º: Promoción Asistencia.....	11
Artículo 17º: Nota limítrofe 3.9 con incidencia en la promoción .....	12
Artículo 18 º: Repitencia de curso por primera y segunda vez.....	12
Artículo 19º Cierre anticipado del semestre .....	12
Artículo 20º Cierre anticipado del año escolar.....	13
Título II De la Evaluación Diferenciada y Eximición .....	14
Artículo 21º Diversificación de la enseñanza .....	14
Artículo 22º. Proceso de Diversificación .....	14
Artículo 23º Necesidades de apoyo .....	14
Artículo 24º: NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.....	15
Artículo 25º : Atención Diferenciada de acuerdo a diagnósticos. ....	16
Artículo 26º: Formas de acceder a la Evaluación Diferenciada. ....	17
Artículo 27º: Discontinuidad del tratamiento. ....	18
Artículo 28º: Formas y Procedimiento para aplicar Evaluación Diferenciada. ....	18
Artículo 29º: Evaluación Diferenciada en Educación Física y Salud.....	19
Título IIIº Consideraciones Finales .....	20



## FUNDAMENTACIÓN

El establecimiento educacional Liceo Bicentenario Polivalente Abdón Cifuentes de Conchalí, es una Comunidad Educativa que resguarda el ejercicio del Derecho a la Educación con énfasis en la formación de ciudadanas y ciudadanos con base en la garantía de la plena igualdad de oportunidades a través del reconocimiento de la diversidad como riqueza y el despliegue de los talentos, con énfasis en el involucramiento activo en su proyecto educativo deportivo y artístico.

Para su elaboración se consideraron los instrumentos de gestión institucional junto a las orientaciones y normativas ministeriales vigentes, tales como: Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, los planes exigidos por normativa, las orientaciones del Equipo que implementa el Programa de Integración Escolar, la filosofía y el pronunciamiento del Consejo de Profesores y profesoras. Así como la Ley que Crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna N°19.532/1997, Ley de Subvención Escolar Preferencial N°20.248/2008, Ley General de Educación N°20.370/2009, Ley contra la Discriminación N°20.609/2012, Ley de Inclusión Escolar N°20.845/2015, Ley que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente N°20.903/2016, Ley que crea el Plan de Formación Ciudadana N°20.911/2016 y Ley de Igualdad de Oportunidades de Inclusión Social de personas con discapacidad N°20.422/2016. Asimismo, el Decreto Supremo N°67/2018.

El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del establecimiento educacional Liceo Bicentenario Polivalente Abdón Cifuentes se articula con el PEI de nuestro Establecimiento en su Misión, donde nos comprometemos con procesos formativos que permitan que el estudiante sea un protagonista activo de su proceso de enseñanza aprendizaje en un entorno de acogida y sana convivencia, y en su Visión, donde buscamos formar personas que actúen siempre de manera éticamente responsable dentro de la sociedad”.

Visto lo dispuesto en el Decreto N° 67 del 20-02-2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción se presenta a continuación el Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del establecimiento educacional Liceo Bicentenario Polivalente Abdón Cifuentes para la enseñanza prebásica, Básica y Media.



## **Título I° De la Evaluación y Promoción de los Estudiantes**

### ***1. Disposiciones generales***

#### **Artículo 1º: Ámbito de Aplicación**

Las disposiciones del presente reglamento serán aplicadas en el Liceo Bicentenario Polivalente Abdón Cifuentes en la Enseñanza Prebásica, Básica y Media.

#### **Artículo 2º: Períodos de Evaluación**

El establecimiento cumplirá con los períodos evaluativos y de vacaciones correspondientes al régimen semestral establecido por el Calendario Escolar Regional emanado de la Secretaría Ministerial de Educación, región Metropolitana.

#### **Artículo 3º: Derecho a la Información**

Los estudiantes y apoderados tienen derecho a ser informados oportunamente de los criterios e instrumentos de evaluación previos a su aplicación (específicamente: pauta de contenidos, rúbricas, escalas de apreciación, lista de cotejo, tabla de especificaciones) con las que se confeccionarán los citados instrumentos de evaluación con que serán evaluados y calificados los estudiantes.

En síntesis, los estudiantes tienen derecho a ser evaluados y promovidos, de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, acorde al presente reglamento.

#### **Artículo 4º: Tipos de Evaluación**

En el proceso evaluativo se consideran los siguientes tipos de evaluación: diagnóstica, de proceso, de síntesis, valórica y diversificación.

##### **a. Evaluación Diagnóstica:**

Esta evaluación apunta a determinar habilidades y conocimientos específicos con que los estudiantes inician un proceso de aprendizaje, estableciéndolas como conductas de entrada, con el fin de planificar las actividades pedagógicas en función de sus necesidades particulares.

Es una prueba interna preparada por los profesores/as de cada asignatura, de acuerdo a los contenidos tratados el año anterior, considerando los perfiles de ingreso al nivel siguiente, siendo realizada en las asignaturas de Lenguaje y Matemática desde 1° Básico hasta IV Medio.

Los resultados del diagnóstico de las asignaturas de Lenguaje y Matemática, se registrarán en el libro de clases mediante conceptos: A = adecuado, E = elemental, I = insuficiente. No obstante, el profesor/a aplicará evaluaciones diagnósticas breves sobre conductas de entrada cuando lo considere pertinente y/o cada vez que comience una nueva unidad de aprendizaje.



De acuerdo a los resultados de la evaluación diagnóstica, y si sus resultados superan el 70% de aprobación (elementales y adecuado), se registrará la calificación como una nota en el libro de clases.

#### **b. Evaluación de Proceso:**

La evaluación de proceso, tiene por objeto evidenciar y evaluar el avance de los aprendizajes de cada estudiante como de los procesos de enseñanza aprendizaje.

Consiste en la aplicación frecuente de **diferentes instrumentos evaluativos** durante el desarrollo de la asignatura y/o módulo, con el objeto de conocer y medir los logros obtenidos y los aspectos descendidos. Pudiendo ser estas pruebas escritas y registros de observación (escalas de apreciación o rúbricas). La autoevaluación y la coevaluación contribuyen a este propósito.

Las instancias de evaluación pueden ser variados de acuerdo al propósito de la evaluación, ejemplos de éstos son: controles escritos, orales, trabajos individuales o grupales, presentaciones, debates, proyectos, portafolios o cualquier otra instancia que el profesor/a estime pertinente para verificar el logro de las habilidades y conocimientos a evaluar.

Cada asignatura y/o módulo deberá establecer un calendario semestral de calificaciones. Antes de cada evaluación se deberá entregar un temario con los contenidos que incluirá dicha evaluación. Este temario deberá entregarse, con al menos, una semana de anticipación.

Una misma evaluación podrá abarcar objetivos de aprendizaje de más de una asignatura y/o módulo, compartiéndose la calificación entre las asignaturas y/o módulos involucradas.

Las evaluaciones de proceso, tendrán una extensión que permita retroalimentar al curso al término de la clase o al inicio de la clase siguiente.

#### **c. Evaluación de Síntesis**

Es una prueba estandarizada, de selección múltiple; tiene como objetivo constatar el nivel de logro de conocimientos y habilidades alcanzado por los estudiantes al término del año escolar.

Las pruebas de síntesis se aplicarán en las asignaturas de Matemáticas, Lenguaje, Ciencias e Historia, en Enseñanza Básica. Los contenidos deberán ser informados mediante un temario que deberá estar inserto en el cronograma de evaluaciones semestrales.

La nota final de Lenguaje y Matemática corresponderá al promedio del 1º y 2º semestre con 80% de ponderación más la nota de prueba de Síntesis con un 20% de ponderación.

Las asignaturas y/o módulos que no rinden prueba de síntesis tendrán sólo evaluación de proceso, pudiendo incluir al final del semestre una actividad evaluativa en la que se apliquen las habilidades y conocimientos aprendidos en todo el semestre. Dichas actividades podrán integrar más de una asignatura y/o módulo, y en ese caso la calificación será la misma para todas las asignaturas y/o módulos incluidos.



**d. Evaluación de Formación Valórica**

Son observaciones y registros de actitudes dentro y fuera del aula, relacionados con los Objetivos de Aprendizaje Transversales y los valores planteados en nuestro PEI. Su evaluación se verá reflejada específicamente en el Informe de Desarrollo Personal y Social, el cual se entregará a los Padres y Apoderados al final de cada semestre. Los descriptores usados en los informes son los siguientes: S= siempre; G= generalmente; A/V= a veces; N= nunca; N/O= no observado.

Al término de cada semestre se entregarán informes de notas y personalidad a cada apoderado.

**e. Evaluación Diversificada**

Diversificar las formas en que se evalúa los distintos procesos es parte de las orientaciones para la inclusión, considerando características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses múltiples, es que la evaluación diversificada toma un rol preponderante. Entiéndase como, desde el momento de la presentación de los contenidos; objetivos y/o metas a lograr hasta el producto que el estudiante deba entregar, las estrategias, metodologías o rutas didácticas que el docente emplea para llegar al estudiante y que este también tenga diferentes formas de demostrar su aprendizaje.

**2. Calificaciones**

**Artículo 5º: Exigencia y escala de notas:**

- A. Los instrumentos o procedimientos evaluativos tendrán un nivel de exigencia de un 60% en todos los niveles y asignaturas.
- B. Las evaluaciones de proceso serán calificadas con una escala de 2.0 a 7.0.

Durante el año lectivo los alumnos obtendrán las siguientes calificaciones:

**Parciales:** corresponderán a las calificaciones que el estudiante obtenga durante el semestre en las respectivas asignaturas y/o módulos. Se darán a conocer al apoderado al menos dos veces en el semestre.

**Semestrales:** corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales, con un decimal, con aproximación, obtenidas durante el semestre en las respectivas asignaturas y/o módulos. Se entregarán al apoderado/a al finalizar el semestre.

**Finales:** corresponderán, en cada asignatura y/o módulo al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, con un decimal con aproximación.

- C. La nota mínima de aprobación anual será un 4.0.
- D. La calificación obtenida en la asignatura de Religión no incidirá en la promoción de los estudiantes y será calificada con conceptos (MB, B, S, I).
- E. Las calificaciones obtenidas en talleres establecidos según JEC, su calificación semestral, se asignará a una asignatura o módulo a fin. En caso, que no exista asignatura o módulo a fin, el Jefe de Unidad Técnico Pedagógica junto a consejo de profesores y profesoras determinarán su asignación.



#### **Artículo 6°: Corrección, retroalimentación y toma de conocimiento**

Las calificaciones de las evaluaciones estarán disponibles dentro de los 10 días hábiles desde la fecha en que fue tomada dicha evaluación.

Una vez que los instrumentos evaluativos sean retroalimentados con los estudiantes, serán enviados al hogar para conocimiento de los apoderados, debiendo ser firmados por éstos, en los niveles de 1º a 8º básico obligatoriamente.

#### **Artículo 7º: Inasistencias a evaluaciones**

##### **Estudiantes de 1º a 6º Básico**

En caso de ausencia a una evaluación, ésta deberá ser debidamente justificada por el apoderado titular vía agenda que mostrará al profesor/a jefe, quien dejará registro en la hoja de vida del estudiante. La evaluación será rendida dentro de la misma o siguiente semana durante la jornada escolar con el profesor/a de asignatura/módulo correspondiente, **informado vía agenda al apoderado**. Si el **estudiante NO presenta justificación** rendirá una evaluación con exigencia del 70%.

##### **Estudiantes de 7º Básico a IV Medio**

En caso de ausencia a una evaluación, deberá ser debidamente **justificada por el/la apoderado/a TITULAR** en forma presencial o en caso contrario deberá presentar certificado médico, con el Inspector General, quien dejará registro en la hoja de vida del estudiante. Esta evaluación será rendida dentro de la misma o siguiente semana durante la jornada escolar con el profesor/a de asignatura/módulo correspondiente. Si el estudiante **NO justifica**, será citado a rendir la prueba optando como nota máxima 5,0. De no presentarse a rendir prueba atrasada será evaluada con nota 2,0.

***En el caso de inasistencia a evaluación recalendarizada, deberá cumplir el mismo protocolo citado en los casos anteriores.***

***Las justificaciones deben ser realizadas por el apoderado titular, así como la entrega de licencias médicas, teniendo un plazo de 24 horas desde la incorporación del alumno al establecimiento.***

#### **Artículo 8° : Sobre Entrega de trabajos**

a. Los estudiantes que, en la elaboración de un trabajo u otra instancia de evaluación presenten como propios, textos, documentos, información gráfica, etc., de propiedad intelectual ajena, sin citar fuentes o plagio de trabajos, serán calificados con nota mínima 2,0. Además se consignará una anotación grave en su hoja de vida.

b. Los estudiantes que no puedan presentar trabajos individuales o grupales en la fecha establecida, aplicará las normas del artículo 7º de este reglamento en caso de ausentismo. De no entregar el trabajo será calificado con la nota mínima 2,0.

c. En todos los casos anteriores se consignará una anotación en la hoja de vida dejando constancia del hecho y de las consecuencias que se adopten de acuerdo al Reglamento de Convivencia.



d. Tareas. Los estudiantes que no cumplan a cabalidad las tareas asignadas durante la clase, deberán completarlas en su casa. Los docentes podrán enviar tareas para la casa, siempre y cuando sean de carácter formativa (sin calificación), acotadas, no demanden un tiempo prolongado en su realización y tengan el propósito de reforzar los aprendizajes desarrollados durante la clase. Las tareas, serán revisadas y retroalimentadas durante la clase siguiente a su envío. El no cumplimiento será consignado en su hoja de vida del estudiante.

**Los docentes podrán enviar un trabajo semestral calificado para la casa**, siempre y cuando corresponda a una investigación o disertación e implique que los estudiantes deban profundizar, analizar y reflexionar sobre un tema.

Además, se debe establecer al menos una clase para la elaboración de trabajo. Para este tipo de desempeño, los profesores presentarán previamente, modelos de ejecución del trabajo y la rubrica que se utilizara para su evaluación.

#### **Artículo 9º: Evaluación Diferenciada**

Se entiende por evaluación diferenciada, la aplicación de procedimientos evaluativos en una o más asignaturas, adecuados a las características del alumno con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E), respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje en relación al diagnóstico emitidos por especialistas externos.

Cabe señalar que, se otorgará evaluación diferenciada al alumno que presenta NEE que, a pesar del trabajo de diversificación de la enseñanza en el aula, no logra evidenciar sus conocimientos y habilidades. Por lo tanto, requiere evaluación de profesionales externos que indique diagnóstico, sugerencias y apoyo sistemático para su proceso de enseñanza y aprendizaje.

#### **Artículo 10º: De la Evaluación Diferenciada de estudiantes no pertenecientes al Programa de Integración Escolar.**

Los estudiantes afectos a Evaluación Diferenciada deberán lograr los Objetivos de Aprendizaje, objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos esperados para su nivel y contemplados en el marco curricular nacional vigente. De no alcanzar lo mínimos esperados por los programas de estudio, el estudiante puede obtener calificaciones deficientes, como consecuencia de esto, puede reprobar el año escolar.

##### **1. De los estudiantes que solicitan *evaluación diferenciada por primera vez*.**

El apoderado se entrevistará con el/la encargada de apoyo del establecimiento (enseñanza prebásica y básica con profesor/a jefe; enseñanza media con orientadora), con el objetivo de presentar el/los informes actualizados de especialistas externos. El informe de especialista debe especificar:

- ✓ Especialista que lo atiende.
- ✓ Diagnóstico de la dificultad del estudiante.
- ✓ Tratamiento a seguir
- ✓ Solicitud de evaluación diferenciada, indicando la o las asignaturas a aplicar.
- ✓ Periodicidad del control (Cada vez que el estudiante es llevado a control deberá entregar al establecimiento la ficha de seguimiento).
- ✓ Sugerencias al establecimiento por asignatura.





El/la apoderado/a puede presentar la solicitud de Evaluación Diferenciada durante el año, lo cual se aplicará a partir del momento que la Evaluación Diferenciada es autorizada.

El/la encargado/a de apoyo del establecimiento (enseñanza prebásica y básica con profesor/a jefe; enseñanza media con orientadora) informará por escrito al apoderado la fecha de inicio de la Evaluación Diferenciada, proceso que se mantendrá siempre que el apoderado cumpla con las indicaciones médicas y las tareas de apoyo encomendadas por el colegio al estudiante y su familia.

La aplicación de la Evaluación Diferenciada se inicia a partir de la entrega por escrito al apoderado de la resolución por parte del Encargado/a de Apoyo (enseñanza prebásica y básica con profesor/a jefe; enseñanza media con orientadora). Ésta no tendrá efecto retroactivo.

## 2. De los estudiantes que se solicita **continuidad de evaluación diferenciada**

El apoderado se entrevista con el/la encargado/a de apoyo del establecimiento, (enseñanza prebásica y básica con profesor/a jefe; enseñanza media con orientadora), con el objetivo de presentar el/los informes **actualizados y con el estado de avance** de especialistas externos. El informe de especialista debe especificar:

- ✓ Especialista que lo atiende.
- ✓ Diagnóstico de la dificultad del estudiante
- ✓ Tratamiento a seguir
- ✓ Solicitud de evaluación diferenciada, indicando la o la asignatura a aplicar.
- ✓ Periodicidad del control
- ✓ Sugerencias al establecimiento por asignatura

El/la apoderado/a puede presentar la solicitud de CONTINUIDAD de Evaluación Diferenciada durante todo el año, siendo aplicada desde el momento que el apoderado/a entregue el certificado al colegio.

El/la encargado/a de apoyo del establecimiento (enseñanza prebásica y básica con profesor/a jefe; enseñanza media con orientadora) informará por escrito al apoderado/a la continuidad de la Evaluación Diferenciada, proceso que se mantendrá siempre que el apoderado cumpla con las indicaciones médicas y las tareas de apoyo encomendadas por el establecimiento al estudiante y su familia.

Los/as apoderados/as deberán asumir y responder plenamente por todo el tratamiento ordenado por el especialista tratante y además, deberán tener constante comunicación con el Profesor/a Jefe y/o encargado/a de apoyo del establecimiento. En caso de suspensión de tratamiento con especialistas del estudiante, el colegio estará facultado para suspender la evaluación diferenciada. Previa decisión de consejo de profesores y profesoras de acuerdo a los antecedentes recopilados, situación que será informada a las instituciones correspondientes por posible vulneración a los derechos del estudiante.

### **Artículo 11º: Conductas inadecuadas en el proceso evaluativo**

A los estudiantes que perturben el normal desarrollo de un proceso evaluativo, ya sea por copia, transferencia de contenidos a compañeros, uso del celular, mantener a la vista apuntes no autorizados, molestar a otros, hacer ruidos innecesarios, o simplemente conversar con otros, se les retirará el instrumento evaluativo e invitara al estudiante a salir de la sala y presentarse ante su inspector respectivo quien tomará la medidas disciplinaria



correspondiente y se citará para rendir una nueva prueba con nota máxima 5.0. De no presentarse a rendir prueba tendrá nota mínima 2,0.

Se consignará una anotación en la hoja de vida dejando constancia del hecho y de las consecuencias devengadas de acuerdo al Manual de Convivencia.

#### **Artículo 12º: Desagregación de asignatura**

En aquellas asignaturas que ministerialmente tengan una nota, pero que el Colegio las divida internamente en dos o más asignaturas, la calificación final será el promedio ponderado de esas asignaturas.

#### **Artículo 13º: Del porcentaje de estudiantes reprobados en una evaluación.**

Cuando en un curso, el porcentaje de estudiantes reprobados en una evaluación es mayor a un 40%, antes de consignar las calificaciones en el libro de clases, el profesor/a informará y analizará las causas junto al jefe técnico y en caso de ser necesario tomará medidas remediales correspondientes.

Para lo anterior se solicitarán las evidencias necesarias para validar el resultado obtenido, guías de trabajo aplicadas anteriormente, contenidos tratados en el cuaderno de los estudiantes y análisis de ejercicios o en el texto ministerial, más el contenido en el leccionario.

**Queda fuera de lo anterior las lecturas complementarias u otros apoyos pedagógicos (películas, videos y documentales) que son de exclusiva responsabilidad del estudiante.**

#### **Artículo 14º: De la cantidad de calificaciones en Asignaturas y/o Módulos**

Cada Asignatura y/o Módulo programará un mínimo de evaluaciones calificadas cada semestre, según la cantidad de horas de clases semanales, como sigue:

<b>Cantidad de horas semanales</b>	<b>Cantidad MÍNIMA DE EVALUACIONES</b>
2	3
3	4
4	4
5	5
6	5
7	6
8	6

Los estudiantes deben ser informados previamente sobre la materia y el procedimiento que se utilizará en la evaluación sumativa calificada, no pudiendo realizarse más de dos evaluaciones calificadas diarias.

Excepcionalmente, el jefe de unidad técnico pedagógica autorizará un número menor de calificaciones, en casos especiales y fundamentados.



### **3. Promoción Escolar**

#### **Artículo 15º: De la Promoción por objetivos.**

Para la promoción de los estudiantes de 1º básico a IVº medio se considerarán conjuntamente, la asistencia y el rendimiento de acuerdo con las exigencias del Ministerio de Educación.

A.- La promoción de 1º a 2º año básico y de 3º a 4º año básico es automática, no obstante, el establecimiento podrá decidir, excepcionalmente, previo informe fundado, no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico, a aquellos

Estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a lo esperado para su curso y edad.

B.- Serán promovidos los estudiantes que, Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

C.-Serán promovidos los estudiantes de 1º año Básico a 4º año Medio, que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio ponderado igual o superior a 4,5 incluida la asignatura o módulo NO aprobada.

D.- Serán promovidos los estudiantes de 1º año Básico a 4º año Medio que no hubieren aprobado dos asignaturas o módulos, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio ponderado 5,0 o superior, incluidas las NO aprobadas.

#### **Artículo 16º: Promoción Asistencia.**

- A. Los estudiantes que cumplan los requisitos académicos para ser promovidos, deberán cumplir, además, al finalizar el año lectivo, con el 85% de asistencia a clases.
- B. Los estudiantes que no cumplan con el 85% de asistencia, debido a inasistencias por motivos médicos, podrán adjuntar las licencias médicas; siempre y cuando éstas, estuvieren en los plazos establecidos en el artículo 7º de este reglamento.
- C. Si un estudiante se encuentra bajo este porcentaje de asistencia, el apoderado deberá entregar una carta firmada ante notario, exponiendo las causas de esta inasistencia y comprometiéndose a no reperir dicha situación en el año escolar siguiente, solicitando su promoción al director del establecimiento. En el caso, que el estudiante reitere conductas de inasistencia sin justificación médicas o avaladas por su apoderado en los plazos establecidos, no podrá optar por segunda oportunidad a esta solicitud.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico previa consulta al consejo de profesores y profesoras, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida, de acuerdo a las razones de la inasistencia, rendimiento académico del estudiante y su adhesión al proyecto educativo del establecimiento.



#### **Artículo 17º: Nota limítrofe 3.9 con incidencia en la promoción**

- A. El estudiante que finalice con un 3.9 como nota anual en una asignatura/módulo que le signifique repitencia, deberá rendir una prueba escrita global sobre habilidades y contenidos relevantes, cuya ponderación alcanzará al 20%, y la nota anual en un 80%. Si el alumno obtiene una nota ponderada de 3,9 o superior, será promovido con nota anual 4.0.
- B. El estudiante que finalice con dos notas 3.9 en asignaturas/módulos que le signifiquen repitencia, deberá rendir pruebas escritas globales en ambas asignaturas sobre habilidades y contenidos relevantes, cuya ponderación alcanzará al 20%, y la nota anual en un 80%. Si el alumno obtiene una nota ponderada de 3,9 o superior en las dos asignaturas y/o módulos, será promovido con nota anual 4.0 en ambas asignaturas y/o módulos.
- C. El estudiante que **tenga tres o más notas anuales 3.9 o inferiores** en cualquier asignatura y/o módulo; **no tendrá derecho a rendir pruebas y repetirá automáticamente.**

#### **Artículo 18 º: Repitencia de curso por primera y segunda vez.**

- A.- Un estudiante podrá repetir una vez en cada ciclo, siempre y cuando exista vacante para ello. Si un estudiante no cumple los requisitos para ser promovido, y es segunda vez que repite en el mismo ciclo, no se le renovará la matrícula.
- B.- En caso de repitencia por primera vez, el apoderado se entrevistará con el Jefe de UTP para establecer las causas de la repitencia, y firmar un **Compromiso Académico-Conductual** con las medidas que requiera su pupilo para cursar nuevamente el nivel. **El incumplimiento de dicho compromiso facultará al establecimiento para no renovar la matrícula del estudiante para el año siguiente.**
- C.- No se considerarán para efectos de “segunda repitencia” las repitencias voluntarias por madurez en pre-básica, o por habilidades mínimas entre 1º o 3º Básico.

#### **Artículo 19º Cierre anticipado del semestre**

- A.- El Cierre anticipado del semestre es una facultad excepcional, sólo para una situación de salud grave del estudiante que impida completar las evaluaciones del semestre, y siempre que se haya avanzado significativamente la evaluación de proceso (80% o más). En tal caso, el Jefe de UTP podrá disponer que se consideren como notas finales semestrales el promedio de las evaluaciones de proceso hasta esa fecha.
- B.- Si se solicita el cierre anticipado del primer semestre, el estudiante deberá rendir un segundo semestre normal en asistencia y evaluación para ser promovido.
- C.- El establecimiento podrá denegar el cierre anticipado si a su juicio, y con los antecedentes presentados, estima que no hay mérito para hacerlo, o le asiste la convicción de que el cierre anticipado puede perjudicar el derecho a la educación que asiste al estudiante.



## Artículo 20° Cierre anticipado del año escolar

A.- El cierre anticipado del año escolar está regulado por el Ministerio de Educación. El cierre puede ser requerido ante intercambios con colegios en el extranjero, traslados de la familia fuera del país, problemas de salud física graves del estudiante que impidan la permanencia en el colegio o trastornos emocionales severos que requieren de situaciones de excepción y embarazo en el caso de las estudiantes.

B.- Esta solicitud sólo se llevará a efecto una vez durante el año, y solamente si el estudiante ha cumplido con al menos dos tercios del año escolar. Su tramitación final se realizará junto con la promoción del estudiante.

C.- Para solicitar el cierre anticipado del año escolar, se debe cumplir con lo siguiente:

- i. El apoderado debe enviar una carta a dirección solicitando el cierre anticipado. En ésta se deben exponer los motivos de la solicitud.
- ii. Dirección presentará situación a Consejo de profesores y profesoras para su resolución.
- iii. El Profesor/a Jefe, quien preparará un expediente de cierre anticipado, entregará todos los antecedentes a Jefe de UTP, quien lo revisará y pasará a tramitación si es pertinente. De lo contrario lo devolverá al Profesor/a Jefe para ser modificado o rechazado. Una vez aprobado, será enviado a dirección para su firma.
- iv. Una vez que el cierre ha sido aprobado, el Profesor/a jefe informará al apoderado/a de la resolución.

D.- Para el cierre anticipado por enfermedad o embarazo, el apoderado/a deberá adjuntar la documentación médica respectiva firmada por un profesional competente, que no sea familiar directo del estudiante, apoderado/a ni sostenedor/a, especificando el diagnóstico y la prescripción que haga evidente explícitamente la necesidad de suspender la actividad escolar del estudiante.

E.- El cierre anticipado por viaje al extranjero procede en la fecha de inicio del mismo. Al estudiante que se le exija algún certificado del Colegio en el país de destino se le entregará anticipadamente la documentación para ese efecto.

F.- Para ser promovido al curso siguiente, el estudiante deberá haber completado al menos un semestre con asistencia igual o mayor al 85%, haber rendido sus evaluaciones, habiendo aprobado la totalidad de las asignaturas y/o módulos. Si la solicitud de cierre se produce a menos de un mes del cierre del segundo semestre, las calificaciones de ese semestre serán promediadas con las del semestre anterior para obtener la calificación final del año académico.

G.- El establecimiento podrá denegar el cierre anticipado si a su juicio, y con los antecedentes presentados, estima no hay mérito para hacerlo, o le asiste la convicción de que el cierre anticipado puede perjudicar el derecho a la educación que asiste al estudiante.



H.- Aquellos estudiantes que soliciten cierre anticipado del año escolar **NO podrán seguir asistiendo al establecimiento, ya que pierden su calidad de alumno regular**, no existiendo la figura de estudiante oyente por parte del Ministerio de Educación. Asimismo, no podrán recibir premios de ninguna índole, representar al establecimiento en actividades oficiales y competencias deportivas, ni tomar parte de actividades y fotografías.

## **Título II De la Evaluación Diferenciada y Eximición**

### **Artículo 21º Diversificación de la enseñanza**

La diversificación de la enseñanza se entiende como un ajuste gradual a la intervención educativa respecto a las diferencias individuales, valores (valores detallados en PEI), capacidades y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, para derribar las barreras al aprendizaje y la participación como un proceso de toma de decisiones colaborativo en torno a las necesidades de apoyo (pedagógicas y de gestión) que demandan las y los estudiantes.

### **Artículo 22º. Proceso de Diversificación**

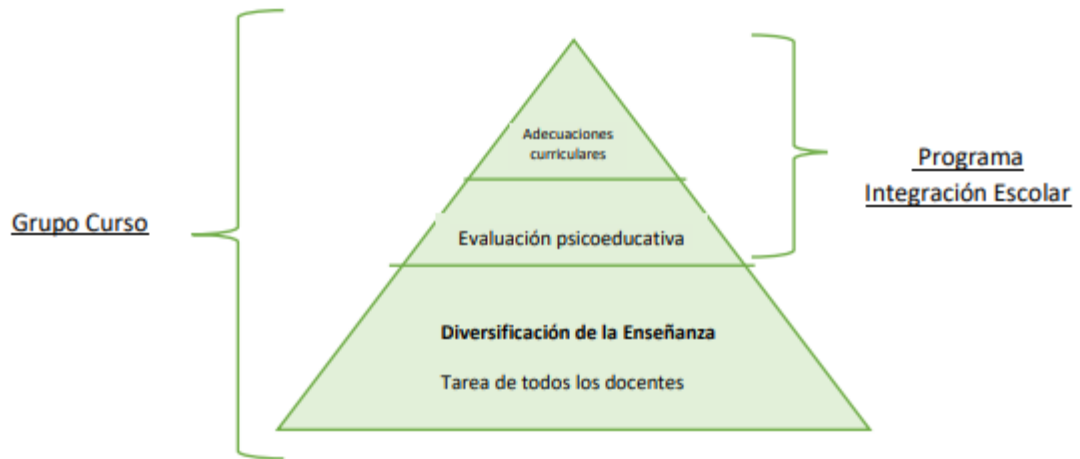
En el proceso de diversificación, se aplicará el procedimiento pedagógico de Evaluación Diferenciada, el cual permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

Este procedimiento de evaluación se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes, según el criterio pedagógico, permite dar reales oportunidades educativas a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE, en adelante).

El proceso de evaluación diferenciada tendrá vigencia máxima hasta el mes de diciembre del año escolar. La evaluación diferenciada deberá tener como base las características del trastorno, dificultad, diferencia o impedimento que presenta el estudiante en relación con la asignatura o actividad de aprendizaje a desarrollar.

### **Artículo 23º Necesidades de apoyo**

Cuando las necesidades de apoyo de los estudiantes requieren disponer de recursos y apoyos adicionales para acceder y progresar en el curriculum correspondiente al nivel, hablamos de una necesidad educativa especial (NEE) y tiene derecho a participar de un proceso evaluación psicoeducativa, establecido en el Decreto 170/2010, así poder ingresar a Programa de Integración Escolar (PIE). Considerando el análisis del equipo de aula para la asignación de cupos formales PIE y la aplicación del Decreto exento 83/2015 según corresponda.



## Artículo 24º: NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Se entiende por necesidades educativas especiales (NEE) aquellas necesidades que presenta un estudiante cuando precisa de ayudas y recursos adicionales tales como humanos, pedagógicos y/o materiales, para “conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación” (Ley General de Educación, 2009).

### Tipos de necesidades educativas

Las NEE pueden ser clasificadas en dos tipos:

**a.- NEE de tipo permanente:** condición referida al aprendizaje y participación que presenta un estudiante durante toda su escolaridad como consecuencia de una situación de discapacidad diagnosticada por un profesional competente. Estas necesidades demandan la provisión de apoyos y recursos extraordinarios por parte del sistema educacional para asegurar el aprendizaje escolar.

En el caso de los estudiantes que presenten NEE permanente, deberán actualizar su diagnóstico cada dos años. No obstante, deben presentar semestralmente (marzo-julio) los estados de avances de los profesionales externos que lo apoyan.

**b.- NEE de tipo transitoria:** aquellas necesidades donde los apoyos y recursos que el estudiante necesita para su proceso de aprendizaje, se encuentran acotados a un período determinado de su escolaridad. En el caso de los estudiantes que presenten NEE transitorias, deberán actualizar su diagnóstico anualmente y a su vez presentar semestralmente (marzo-julio) los estados de avances de los profesionales externos que lo apoyan.

### I. Detección de las Necesidades Educativas Especiales

#### Alumnos con Diagnóstico

1. Aquellos estudiantes que cuentan con diagnóstico, y pertenecen al Liceo Bicentenario Polivalente Abdón Cifuentes, deben hacer entrega de estado de avance del tratamiento y/o



certificado de atención, durante la primera quincena del mes de marzo, para poder ser considerados en la aplicación de la evaluación diferenciada.

### **Detección de las NEE**

1. El profesor/a jefe y/o asignatura detectará las NEE que presenta el estudiante en el aula.
2. El profesor/a observará e implementará estrategias de apoyo para el estudiante en un máximo de 4 semanas.
3. Si las estrategias aplicadas por el profesor/a no logran dar respuesta a la necesidad del estudiante, se procederá a realizar la derivación al Departamento de Integración, a través de pauta de derivación psicopedagógica.
4. El equipo de Integración determinará la necesidad educativa que podría presentar el estudiante, y hará seguimiento del caso si lo amerita.
5. Luego de revisar los antecedentes del estudiante, el equipo PIE en conjunto con el profesor/a jefe determinará si el estudiante requiere derivación y/o apoyo externo.
6. El Profesor/a jefe, citará al apoderado/a y realizará devolución de las conclusiones del proceso.
7. De requerir apoyo externo, el profesor/a jefe solicitará y recepcionará informe de profesional externo. Esta documentación debe ser entregada posteriormente al Jefe UTP y equipo PIE oportunamente.
8. El equipo PIE entregará listado mensual actualizado de estudiantes con evaluación diferenciada a los docentes según curso y Ciclo correspondiente.

### **Artículo 25º : Atención Diferenciada de acuerdo a diagnósticos.**

#### **A.- Estudiantes que forman parte del Proyecto de Integración Escolar (PIE) con NEE Transitorias y Permanentes.**

##### **Estudiantes acompañados en los siguientes diagnósticos:**

- Necesidades Educativas Transitorias:
- Trastorno Específico del Lenguaje (TEL)
- Dificultad Específica del Aprendizaje (DEA)
- Trastorno Déficit Atencional (TDA)
- Funcionamiento Intelectual Límite (FIL)

##### **Necesidades Educativas Permanentes:**

- Trastorno del Espectro Autista (TEA), Síndrome de Asperger
- Discapacidad Intelectual leve (DIL)
- Discapacidad Intelectual moderada (DIM)
- Discapacidad Visual Discapacidad Motora (NEM)

##### **NEE educativas múltiples:**

- Discapacidad auditiva
- Discapacidad visual
- Discapacidad motora

#### **B.- Estudiantes con Evaluación y Tratamiento de Especialistas Externos**

Estudiantes acompañados en los siguientes diagnósticos:





Aquellos estudiantes que están con tratamiento de algún profesional en educación diferencial, (psicólogo, neurólogo, fonoaudiólogo, psiquiatra, entre otros), que presenten cierto grado de dificultad, que interfiera en un adecuado desenvolvimiento en el proceso de enseñanza aprendizaje en lo siguiente: dislexia, disortografía, dislalia, discalculia, emocionales u otras dificultades que impliquen un bajo rendimiento

#### **Artículo 26º: Formas de acceder a la Evaluación Diferenciada.**

##### **A.- Estudiantes que forman parte del Proyecto de Integración Escolar (PIE) con NEE Transitorias y Permanentes.**

Son estudiantes que a través de evaluación diagnóstica realizada por el equipo de especialistas que trabajan en la institución, es decir, educadora diferencial, fonoaudiólogo, psicólogo, reúnen y definen las condiciones para ingresar a este grupo. Los especialistas determinan la necesidad de una Evaluación Diferenciada e informan a Jefe de Unidad Técnico Pedagógico y de apoyos respectivos, profesores/as de asignaturas y/o módulos y profesor/a jefe. Cabe señalar, que los especialistas que trabajan con el estudiante, en conjunto con el docente, elaboran instrumentos evaluativos con las adecuaciones curriculares, que se requieran.

##### **B.- Estudiantes con Evaluación y Tratamiento de Especialistas Externos.**

Son estudiantes que han sido derivados por el equipo PIE en conjunto a los profesores/as para ser evaluados por un especialista, para descartar posibles dificultades en un área específica; o que, por el contrario, sus familias los llevan a una evaluación de especialistas por intereses propios.

El estudiante que por diagnóstico del especialista tratante requiera por primera vez la aplicación de Evaluación Diferenciada, podrá hacerlo hasta el mes de septiembre. SE deberá considerar que el déficit de aprendizaje del estudiante haya sido debidamente diagnosticado por un profesional especialista y que el estudiante se encuentre en tratamiento para su superación. Es importante señalar que sólo a partir de la fecha de entrega del certificado correspondiente al equipo PIE, se comenzará a aplicar la evaluación diferenciada.

El profesor/a jefe, en conjunto con el equipo PIE, podrá solicitar diagnóstico por parte de un especialista. A partir de esta iniciativa, **el apoderado/a tendrá 30 días corridos para entregar el informe respectivo e iniciar tratamiento si éste fuese requerido en dicho informe. Si el apoderado/a no hiciera entrega en los plazos señalados; o bien, decidiera no iniciar tratamiento de su pupilo, el profesor/a jefe y equipo PIE, serán los responsables de dejar constancia en el libro de clases de dicha situación.**

La renovación de la Evaluación Diferenciada, para los casos que continúan, debe ser realizada anualmente durante los meses de **marzo y abril de cada año**. Para ello, el apoderado/a hace entrega de los informes de tratamiento actualizados al equipo PIE, con copia al Profesor/a Jefe.

Una vez hecha la entrega del certificado del especialista tratante para aplicar Evaluación Diferenciada, corresponderá al equipo PIE informar al, Profesor/a Jefe y a los profesores/as de las diferentes asignaturas y/o módulos del Plan de estudio, de la nómina de estudiantes que estén en esta situación.

Los informes de los especialistas deberán registrar el diagnóstico, tratamiento, próximos controles y las recomendaciones específicas para el estudiante, el Liceo y la familia.



Si un estudiante es dado de alta, esto deberá estar claramente especificado en un informe que emita el especialista que lo atendió. Es responsabilidad del apoderado informar al Liceo, a través del Equipo PIE a la mayor brevedad.

#### **Artículo 27º: Discontinuidad del tratamiento.**

##### **Estudiantes que forman parte del Proyecto de Integración Escolar (PIE) con NEE Transitorias y Permanentes.**

El apoderado/a deberá presentarse a revisar en conjunto con la Coordinadora PIE el estado de avance del estudiante. Si el apoderado/a no entrega la documentación que corresponda o no asiste a las entrevistas solicitadas, se evaluará la permanencia del alumno en este grupo para el siguiente año lectivo.

##### **Estudiantes con Evaluación y Tratamiento de Especialistas Externos.**

El apoderado/a deberá hacer entrega de dos informes de especialistas que den cuenta del estado de avance de los estudiantes durante el año lectivo.

El primer informe deberá ser entregado **como plazo máximo el último día lectivo del mes de abril.**

Durante el periodo de marzo – abril se mantendrá la información que exista del año anterior.

El segundo informe deberá ser entregado **como plazo máximo el último día lectivo del mes de septiembre.**

Cabe señalar que, si el apoderado/a no puede cumplir con lo solicitado, deberá pedir entrevista con la Coordinadora de Integración y solicitar la extensión del plazo, evidenciando con la documentación que corresponda las razones del hecho.

#### **Artículo 28º: Formas y Procedimiento para aplicar Evaluación Diferenciada.**

De acuerdo al (Decreto 83), Diseño Universal de Aprendizaje (DUA), se organizará un “Plan de Apoyo Curricular Individualizado” (PACI), el cual tiene por objetivo orientar la acción pedagógica que los docentes adoptarán para apoyar el acceso al aprendizaje de todos los estudiantes que forman parte del Proyecto de Integración Escolar (PIE), este documento, PACI corresponderá solamente para aquellos niños que presentan ciertos rezagos en el aprendizaje y están con **NEE Permanentes.**

De esta forma, el trabajo de los docentes con los profesionales que apoyan el acceso al aprendizaje de todos los estudiantes, respecto de las adecuaciones curriculares, se define considerando los siguientes criterios:



A.- Para los estudiantes que forman parte del Proyecto de Integración Escolar (PIE) con **NEE Transitorias y Permanentes**, sus evaluaciones en las asignaturas de lenguaje y matemática, serán elaboradas en reuniones de trabajo colaborativo con el profesor/a de asignatura y profesor/a especialista de acuerdo a las necesidades educativas de carácter transitoria y permanente (ver anexo N° 1 y 2)

B.- Para los estudiantes que están con Evaluación y Tratamiento de Especialistas Externos, sus evaluaciones serán elaboradas por profesor/a de asignatura apoyándose en documentos oficiales de estrategias de Evaluación Diferenciada según Necesidades Educativas Especiales (ver anexo N° 1 y 2).

Estas evaluaciones podrán contener en sus instrucciones los ejercicios que impliquen una dificultad mayor y que el profesor/a de dicha asignatura, indique no responder. Por otra parte, el docente podrá elaborar una segunda evaluación con una dificultad menor, pero que implique el desarrollo de los mismos objetivos y habilidades planteadas a la totalidad del curso.

C.- Las evaluaciones estandarizadas no presentan adecuaciones curriculares (Ensayos Simce-PSU)

D.- Para aquellos estudiantes que cuentan con **NEE Permanentes** se definirá en conjunto con la Educadora del Proyecto de Integración Escolar, el porcentaje de exigencia con el que se evaluará en cada prueba (50% - 60%) según cada asignatura.

### **Artículo 29º: Evaluación Diferenciada en Educación Física y Salud**

Un estudiante – que por razones de salud - debidamente acreditadas por medio de un certificado médico, no pueda realizar trabajo físico práctico, se debe asignar tareas específicas de la asignatura tales como trabajos de investigación o disertaciones, entre otros. **El trabajo debe desarrollarse en el horario de clases de la asignatura en cuestión.** Cabe destacar, que el estudiante puede eximirse de realizar actividad física, sin embargo, no lo exime de su participación en la asignatura y su respectiva evaluación diferenciada.

### **2.- EXIMICION DE ASIGNATURAS**

De acuerdo a normativa emanada del Ministerio de Educación, Decreto 67/2018 “en atención a la diversidad y el resguardo del derecho a la educación, se elimina la eximición de asignaturas o módulos, puesto que se estima que esta medida deja al estudiante sin participación en las oportunidades de aprendizaje y evaluación en el área del cual es eximida o eximido. No obstante lo anterior, el Colegio podrá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas que así lo requieran, pudiendo realizar adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los Dº exentos n°83/2015 y Dº 170/2009 del MINEDUC, para asegurar diversas oportunidades de aprendizaje y evaluación”.



### **Título III° Consideraciones Finales**

Todas las situaciones de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes del establecimiento deberán quedar resueltas dentro del año escolar en curso.

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar regirá durante el año lectivo 2020. Cualquier situación no determinada en este reglamento, será evaluada en consideración de los antecedentes y resuelta por el Consejo de profesores y profesoras, presidido por director, Jefe de UTP y equipo de apoyo escolar.